



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 11 DIC 1992

VISTO la Resolución Nro. C-31/86, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los daños por accidentes climáticos y la consiguiente reducción de la producción de uvas de la próxima cosecha, resulta necesario perfeccionar los mecanismos de fiscalización implementados, en materia de control cosecha y elaboración.

Que las modificaciones a introducir deben ser compatibles con la necesaria sencillez del llenado de los formularios ad-hoc, sin perjuicio de mantener a salvo las condiciones de seguridad suficientes para un eficaz contralor.

Que la Resolución Nro. 3419 de la Dirección General Impositiva, establece para contribuyentes y responsables, la obligación de emitir facturas o remitos que avalen las operaciones de compra-venta, locaciones y prestaciones de servicios y otros.

Que tal exigencia debe incluir además el traslado y entrega de productos primarios.

Que el comprobante de Ingreso de uvas instrumentado por la primera norma citada no prevé consignar el tenor azucarino de las uvas ingresadas a bodega y/o fábrica de mostos.

Que este dato, desde el punto de vista técnico reviste significativa importancia al momento de establecer correspondencia entre los productos obtenidos con la materia prima de la cual provienen.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que a los efectos de controles posteriores que pueda establecer el Organismo, resulta necesario contar con los datos tributarios de los inscriptos.

Que en razón de constituir la uva, el origen cierto de los productos elaborados, cuyo control de genuinidad por ley, recae sobre este Instituto, resulta conveniente contar con un elemento idóneo, que brinde mayor transparencia a la registración de la materia prima contabilizada en los Libros Oficiales de los establecimientos.

Que los datos de producción obtenidos del procesamiento del citado elemento y su relación con la factura o remito correspondiente tornan innecesaria la presentación de Declaración Jurada de Producción por parte del viñatero.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

1°.- Establecer la obligatoriedad para todos los establecimientos que ingresen uvas propias, por cuenta de terceros y/o adquiridas, destinadas a la vinificación o elaboración de otros productos, a llenar la "Declaración Jurada de Ingresos de Uvas" en formularios que suministrará el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en reemplazo del comprobante de la Resolución Nro. C-31/86.

2°.- Los formularios de Declaración Jurada serán impresos en papel de seguridad u otro sistema similar por este Organismo y entre



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

gados a los titulares de los establecimientos elaboradores o sus-
apoderados legales, condición esta que deberá ser acreditada feh-
cientemente.

3°.- La entrega de formularios será registrada en Padrones de es-
tablecimiento habilitados a tal efecto, con la constancia de la -
cantidad de vales entregados, su numeración, firma, aclaración y -
número de documento de la persona que recepciona los formularios.

4°.- La impresión se efectuará por triplicado y serán numerados -
en forma correlativa, quedando obligado el receptor de la uva a -
utilizarlos en orden correlativo según su numeración, llenándolo-
en todos sus enunciados sin enmiendas ni raspaduras. En caso de -
error deberá anularse y confeccionar uno nuevo.

5°.- Los originales deberán adjuntarse a la Declaración Semanal -
(CEC-01), incluídos los anulados con sus dos (2) copias, el du -
plicado quedará en poder del establecimiento receptor y el tripli -
cado será entregado al viñatero, quedando ambos obligados a con -
servarlos en su poder por el término de CINCO (5) años, período -
durante el cual podrá ser solicitado por parte del personal de ins -
pección o funcionarios del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

6°.- El industrial durante el proceso de elaboración deberá reali -
zar un control de su stock de formularios de "Declaración Jurada -
de Ingresos de Uvas" para prever con la suficiente antelación un -
posible faltante y requerir en las oficinas del Instituto Nacio -
nal de Vitivinicultura de su jurisdicción la cantidad necesaria, -
ya que por ningún concepto se aceptará la utilización de otro ti -
po de comprobante.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

7°.- Su presentación será requisito indispensable para justificar cualquier corrección de error cometido en el Libro de Materia Prima y Elaboración, ya sea por presentación espontánea o a requerimiento del Organismo.

La no presentación de la mencionada Declaración Jurada dará origen al rechazo del pedido de rectificación.

8°.- Apruébase el formulario Nro. 1814 "Declaración Jurada de Ingresos de Uvas" implementado por la presente Resolución, cuyo modelo con instrucciones de llenado y condiciones de entrega, como anexo, forma parte integrante de la misma.

9°.- El bodeguero receptor permitirá al viñatero o su representante, el acceso al control del peso de la uva que entrega y de la lectura refractométrica de su contenido azucarino. Asimismo deben aceptar que el viñatero pueda controlar con refractómetro de su propiedad el contenido azucarino de sus uvas para dar conformidad a la Declaración Jurada.

10°.- Conjuntamente con los Partes Semanales el elaborador deberá presentar ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura los remitos, guías o despacho interno o factura emitidas por el viñatero o contratista, correspondientes a los viñedos que hayan finalizado la recolección de uvas, indicando número de viñedo, variedad y kilogramos totales cosechados. Se deberá presentar un solo comprobante por el total de kilogramos cosechados en el viñedo; no será necesario presentar remito por cada envío parcial.

11°.- Con el Parte Final de Elaboración el industrial deberá de



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

volver los formularios de la Declaración Jurada de Ingresos de Uvas no utilizadas.

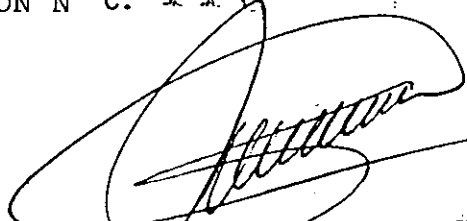
12°.- Déjase sin efecto el comprobante de Ingresos de Uva y el formulario CEC-02 - Declaración Jurada Anual de Viñedos y Elaboración de Uvas, implementados por Resolución Nro. C-31/86.

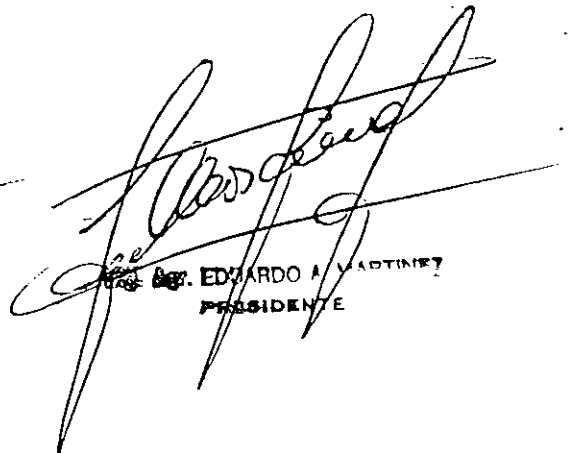
13°.- Los infractores a lo dispuesto por la presente Resolución serán pasibles a las penalidades establecidas en su Artículo 24° Inciso i) de la Ley Nro. 14878, sin perjuicio de que las transgresiones que se constaten, den origen a infracciones mayores, en cuyo caso serán juzgadas en la sustanciación del correspondiente sumario.

14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. 116




Sr. AGO. CARLOS EDGARDO MENEM
VICEPRESIDENTE


Sr. EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° c. 111 /92.-

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS DE UVAS

El mencionado formulario impreso por el Organismo será entregado a cada establecimiento inscripto para su uso exclusivo en el mismo, no pudiendo transferirse ni siquiera entre distintos establecimientos de una misma firma. En los casos que se compruebe su utilización en un establecimiento para el cual no fuera asignado el producto resultante y equivalente al kilaje consignado en el referido formulario sobre la base de la relación 122 kilos de uva - 100 litros de vino, será objeto de su intervención, la que quedará sujeta a lo que surja de la sustanciación del sumario respectivo.

Será conformado en el establecimiento receptor de la uva, inmediatamente de producido su ingreso, en letra de imprenta, con bolígrafo de derecha a izquierda, sin enmiendas ni raspaduras.

También se aceptará el llenado por impresoras de computación.

Los datos referidos a C.U.I.T., Ingresos Brutos, Caja de Previsión Social y Otros, serán consignados ajustados a la reglamentación que rige en la materia, pudiendo utilizarse sellos preimpresos. En este último caso se invalidarán aquellos en que no estén perfectamente legibles. Los restantes datos requeridos en el formulario, deberán ser conformados en su totalidad.

Las modificaciones de los datos consignados en los formularios, que correspondan realizarse con posterioridad a la presentación del original en las oficinas del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, deberán comunicarse mediante nota para la tramitación que se estime corresponder.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Este comprobante es el único elemento que dará validez a las registraciones en el Libro de Materia Prima, en consecuencia todo lo que se refiere a rectificación de sus datos queda alcanzado por el Artículo 15 del Título I, de la Reglamentación General de Impuestos Internos .

FECHA

Se consignará la fecha que corresponda a la del ingreso de uva al establecimiento, utilizando para ello números arábigos.

RUBRO I

BODEGA O FABRICA

RAZON SOCIAL

Consignar la Razón Social del establecimiento elaborador tal como consta en el Certificado de Inscripción extendido por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

NUMEROS DE INSCRIPCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Consignar el número de inscripción otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura tal como figura en dicho Certificado, indicando la sigla y número. Este dato se podrá registrar en el mismo sector destinado a Razón Social unificada con ésta mediante sello de goma con caracteres perfectamente legibles.

C.U.I.T.-INGRESOS BRUTOS-CAJA PREVISION SOCIAL-OTROS

Consignar los números correspondientes de acuerdo a las normas que rigen en la materia. Se aceptará la utilización de sello de goma con caracteres perfectamente legibles.

RUBRO II



8

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

VIÑATERO - CONTRATISTA O PROPIETARIO DE UVA

RAZON SOCIAL

Consignar la Razón Social o Titular del viñedo tal como consta en el Certificado de Inscripción extendido por el Instituto Nacional de Vitivinicultura o Razón Social del Distribuidor según corresponda, a tal efecto se aceptará la utilización de un sello de goma con caracteres perfectamente legibles.

NUMEROS DE INSCRIPCION

I.N.V. - C.U.I.T.-INGRESOS BRUTOS-CAJA PREVISION SOCIAL-OTROS

Consignar los números correspondientes encuadrándose a los requisitos señalados para los números de inscripciones del Rubro I. Se aceptará sello de goma en las condiciones indicadas precedentemente.

RUBRO III

PESADA KILOGRAMOS

Consignar los kilajes correspondientes a BRUTO-TARA y NETO en los lugares previstos para ello, según la respectiva pesada de la báscula del establecimiento.

RUBRO IV

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Consignar los datos solicitados. En caso de que la uva sea transportada en acoplados tirados por tractor o vehículos similares que no tienen obligación de estar patentados, indicará en el lugar reservado a patente, el número de identificación interino asignado por la firma y en el lugar reservado a modelo el tipo de vehículo.

RUBRO V

VARIEDAD - CODIGO



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Consignar el nombre técnico de la variedad de acuerdo a los -
listados oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Viti-
vinicultura y el número de código que corresponda a la varie -
dad de acuerdo a las tablas de uso del mencionado Instituto, -
(Resolución Nro. C-6/91).

TENOR AZUCARINO G/L

Consignar el tenor azucarino determinado por refractometría, -
expresado en g/l.

RUBRO VI

MODALIDAD DE COMERCIALIZACION

Marcar con una equis en el casillero que corresponda, según la
modalidad con la que el productor entregue la uva.

RUBRO VII

OBSERVACION

Para considerar leyendas relativas a salvar errores de la res-
pectiva Declaración Jurada, avaladas con firmas responsable.

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VIÑEDO

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Lugares destinados a la firma e identificación del titular del
viñedo o la persona en la que éste delegue la facultad de ava-
lar la veracidad de los datos consignados en el formulario, la
que podrá ejercer el transportista.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA BODEGA

Lugar reservado para la persona responsable o autorizado del -
establecimiento para la confección de la Declaración Jurada de
Ingresos de Uvas.

DIA	MES	AÑO

RUBRO - I	BODEGA, FABRICA O DISTRIBUIDOR	
	RAZON SOCIAL: _____ _____ _____	Nros. INSCRIPCIONES I.N.V. _____ C.U.I.T. _____ Ing.Brutos _____ Caja Prev.Social _____ Otros _____

RUBRO - II	VINATERO, CONTRATISTA O PROPIETARIO DE UVA	
	RAZON SOCIAL: _____ _____ _____	Nros. INSCRIPCIONES I.N.V. _____ C.U.I.T. _____ Ing.Brutos _____ Caja Prev.Social _____ Otros _____

R- III	PESADA - Kg.		
	BRUTO	TARA	NETO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

R- IV	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	
	PATENTE N° _____	MODELO _____
	NOMBRE DEL CONDUCTOR _____	

R- V	VARIEDAD _____	TENOR AZUCARINO <input type="text"/> g/l.
	CODIGO <input type="text"/>	

R- VI	MODALIDAD DE COMERCIALIZACION		
	1-PROPIA <input type="checkbox"/>	2-ADQUIRIDA <input type="checkbox"/>	3-TERCERO <input type="checkbox"/>

R- VII	OBSERVACIONES:

Los datos consignados precedentemente, tienen el carácter de DECLARACION JURADA.-

FORN. N° 1814 - y M./92-Rescl. N°

Firma del Responsable del Viñedo
DOC. IDENT. N° _____

Firma y Sello del Responsable de la Bodega



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CONDICIONES DE ENTREGA DEL FORMULARIO N° 1814 "DECLARACION JURADA DE INGRESOS DE UVAS"

PADRON DE ENTREGA

El Organismo emitirá un Padrón de Entrega de Declaración Jurada de Ingresos de Uvas por Dependencia, en el que constará: Número de Inscripción del establecimiento elaborador y Razón Social, cantidad, numeración a entregar - desde hasta -, conformidad de recepción - fecha de entrega, firma y aclaración del receptor, número de documento de identidad del receptor, espacio reservado para la firma y sello del agente que entrega las Declaraciones Juradas.

CONDICIONES PARA ACREDITAR TITULARIDAD O PERSONERIA

Se requerirá del Titular su documento de identidad, el que deberá ser concordante con el declarado en formulario 141 obrante en la Dependencia en el legajo correspondiente.

En caso de no ser éste quien retira las Declaraciones Juradas de Ingresos de Uvas, podrá efectuarlo su apoderado legal acreditando su condición mediante copia del poder otorgado, la que deberá ser archivada en la Dependencia.

No se admitirán autorizaciones de los apoderados legales a terceras personas.

ENTREGA DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS DE UVAS

El interesado deberá solicitar mediante nota indicando la cantidad necesaria de Declaraciones Juradas de Ingresos de Uvas a utilizar en la vendimia. Recibida ésta, la Dependencia en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas le deberá dar curso, previa evalua -



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ción, relacionando la cantidad solicitada con las necesidades históricas del establecimiento.

Efectuada la entrega en la forma descripta, la nota juntamente - con la copia del poder, en caso de corresponder, serán archivadas en la Dependencia en forma correlativa según el número de inscripción del establecimiento elaborador.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

PADRON DE ENTREGA DE FORM.1814 DECLARACION JURADA DE INGRESOS DE UVAS

NUMERO DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	CANTIDAD DESDE-HASTA	ENTREGA	RECEPTOR	ACLARACION	NUMERO	EMPLEADO	DOCUM.	FIRMA Y SELLO